RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 42 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 28 ENE 2015

VISTOS

El expediente administrativo de la Sra. Carmen Flor Espinoza Delgado en 06 folios, del cual se observa: Expediente N°00000021705-2013 de la Oficina de Tramite Documentario que contiene la solicitud de Licencia por Motivos Particulares Sin Goce de Remuneraciones por 30 días calendarios, Informe N°327-2014-MDCC-GAF-SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N°22-2015-ABG-GAJ-MDCC de la Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N°00000021705-2014 del Área de Tramite Documentario el servidora público señora Carmen Flor Espinoza Delgado solicita licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones por 30 días calendarios, a efecto de poder atender una urgencia de salud familiar.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N°327-2014-MDCC-GAF-SGRRHH pone en conocimiento de la Gerencia de Administración que la servidora pública viene laborando como Asistente Administrativo en Caja que está a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; y en ese sentido de la revisión de su file personal la servidora pública no ha solicitado ningún tipo de licencias, por lo que solicita la emisión del acto administrativo que resuelva la petición formulada por la servidora antes referida.

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico señala *"(...) Derechos de los servidores públicos: ...e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales".*

Que, mediante el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM establece que *"la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".*

Que, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas mediante Proveído N°22-2015-ABG-GAJ-MDCC concluye que a la fecha se ha producido sustracción de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° inciso 5) del Código Procesal Constitucional, el cual señala que para que se declare la sustracción de la materia, debe configurarse, uno de dos supuestos: *a) que la violación o amenaza de violación de un derecho haya cesado; y b) que la violación o amenaza de violación de un derecho haya devenido en irreparable.* En el presente caso no cabe pronunciamiento sobre un hecho que ya no existe, máxime si tomamos en cuenta el tiempo transcurrido desde el último acto de impulso del proceso.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la sustracción de la materia, por haber desaparecido el objeto de Litis del presente procedimiento, en virtud de que el hecho objeto de la solicitud de la licencia ya no existe, máxime si se toma en cuenta el tiempo transcurrido desde el último acto de impulso al proceso: Informe N°209-2014-SGT-MDCC de la Sub Gerencia de Tesorería de fec

de septiembre del 2014; en consecuencia se concluye el procedimiento sin declaración sobre el fondo, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia fedateada de los principales actuados al Presidente de la Secretaria Técnica a cargo de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas en que habrían incurrido los funcionarios ante la excesiva demora en la tramitación del presente expediente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes y al servidor público conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V°B°
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Abog. Jacqueline Florella Delgado Del Carpio
Secretaria General
C.A.A. 6827

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
AREQUIPA
Secretaría de Asesoría Jurídica